

CARATULA: "Z.F.M.C.A.L.A.A. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00620-F-2026 -

cd

GENERAL ROCA, 13 de mayo de 2026.

Por contestada vista del Sr. Defensor de Menores.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **por el plazo de 60 DÍAS a la Sra. A.A.A.L. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la niña Z.S.Z.A. y/o de la vivienda que ocupa**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada A.A.A.L. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA**, a cargo de la Defensoría Oficial N°1.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Sin perjuicio de la medida dictada, en virtud del informe de SENAF de fecha 2/3/26 agregado en autos conexos (RO-03907-F-2025) y atento el tiempo transcurrido, ofíciase a SENAF a los fines que informen estado actual de la situación, intervenciones y avances realizados con el grupo familiar de F.Z.y.S.A.A.L.. **Cúmplase por OTIF.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza